

Logroño en el siglo XVI

LOS ALIMENTOS

Por JOSÉ M.^a LOPE TOLEDO

(Académico C. de la Real Academia de la Historia)

“Quien no se haya sentado a comer a una buena mesa riojana, fácil en cualquier ciudad o pueblo de la provincia de Logroño, paladeando sus productos gastronómicos, acompañados de sus vinos magníficos, ha de considerarse con razón desgraciado hasta que no lo haga. Porque no podrá disfrutar de la riqueza de la cocina de La Rioja, capaz de despertar el paladar más dormido y de enloquecer al más avezado al buen comer...”

Este juicio, rubricado por la experiencia personal del profesor Joaquín de Entrambasaguas (1), adquiere vigencia intemporal; puede adscribirse a cualquier época de la historia. Tal dictamen se robustece con las palabras de Pedro de Répide: “Logroño ha sido siempre una de las sedes del buen comer español” (2).

Quiere esto decir que la vida nacional —ya desde los tiempos que analizo— le debe mucho a esta tierra de Logroño por su buena mesa, reflejo exacto de la cultura de una raza.

El emperador Carlos V, primero de su nombre entre los reyes de España, fue, como muchos saben, quien estimuló la reedición del primer tratado de cocina más completo. Es el *Libre de Coch*, que en 1477 hizo Ruperto de Nola, cocinero, según él dice, del rey Hernando de Nápoles.

Se ha discutido la personalidad y aun la existencia de ese maestro Rubert, como originariamente se le conoce. Algunos han considerado que tal nombre es seudónimo; parece lo más cierto que se trata de un cocinero aragonés que fue a Nápoles con don Alfonso V

(1) *La España de cada Provincia*. Publicaciones Españolas. Madrid. Estados Artes Gráficas, 1964 (pág. 455.)

(2) Vid. *Manjar vernáculo*. En “Blanco y Negro” (Suplmt.^o n.^o 30). Madrid.

de Aragón y sirvió luego a su hijo, don Fernando I, en la monarquía partenopea.

Pero lo que se ignora es que Carlos I conoció la edición de Nola, impresa en Barcelona el año 1520, cuando ese mismo año y en Logroño, se hospedó en casa de los Dávilas, junto a la imperial iglesia de Palacio.

Concedió a Diego Pérez Dávila el privilegio de traducirlo y publicarlo en castellano; de ese modo aparecen las ediciones de Toledo, en 1525, y de Logroño, en 1529.

La edición logroñesa, que constituye un volumen en cuarto de sesenta y nueve hojas foliadas y dos finales sin numerar, salió de los tórculos de Miguel de Eguía, con el título de *Libro de guisados manjares y potages intitulado libro de cozina: en el qual está el regimiento de las casas de los reyes y grandes señores: y los officiales de las casas dellos cada vno como an de seruir su officio. Y en esta segunda impresion se ha añadido vn regimiento de las casas de los caualleros, y gentiles hombres y religiosos de dignidades y personas de medianos estados y otros que tienen familia y criados en sus casas: i algunos manjares de dolientes y otras cosas en el añadidas: todo nueuamente reuisto añadido y enmendado por su mismo autor.*

Esta reimpresión llega al tiempo del auge y extensión de la cocina española. Ya no se expande sólo a Italia con las armas hispanas, como en tiempo de Nola; España, ya imperio, impone al mundo su manera de comer y de beber.

Eran muy abundantes los mesones establecidos en la ciudad para alojar preferentemente el incesante ir y venir de los trajinantes alaveses, vizcaínos y guipuzcoanos, que sacaban con sus carros y sus recuas el vino de la comarca.

La casa de huéspedes recibía el nombre de fonda, posada o mesón, cuando pertenecían al vecindario de aldeas y ciudades; el de venta se reservaba para las que en los despoblados servían de albergue a transeúntes y viajeros. Existían además en las ciudades bodegones públicos, en los que —según fama general— se suministraba el único plato del día, que solía consistir en sopa y un trozo de carne, pero servido en sencillos comedores privados; o bien se ponía a la venta, en plena calle, la humeante olla podrida en grandes calderos de tres patas. Aquí era donde se reunían aquellos allegadizos huéspedes de las más diversas clases sociales, para remojar el pan seco en las escudillas colmadas y rápidamente dispuestas a cualquier indicación. Las relaciones contemporáneas están plagadas

de las más acerbas quejas contra el estado deplorable de las hospederías españolas de aquellas décadas.

Pero es lo cierto que en nuestra ciudad, además de los mesones, existían muchos bodegones donde se servía caza, pesca y aquellas masas de harina y manteca, en que se envolvía carne, pescado o fruta, cocidas después al horno, que recibían el nombre de pasteles.

A este respecto, comenta un ilustre hispanista: “Las ventas eran paraderos públicos desmantelados, de un primitivismo oriental; en las fondas de las ciudades se proporcionaba al huésped cama, sal, aceite y vinagre; pero todo lo demás tenía que procurárselo el viajero por su cuenta y razón” (3).

Claro es que tal afirmación no deja de ser una mera hipótesis, que no tiene confirmación alguna, por lo que a Logroño se refiere.

Los mesoneros logroñeses servían a sus clientes todo género de viandas que les fueran solicitadas. Tal vez ello determinara una excepción y estableciera una singularidad en el concierto de las demás ciudades del reino; pero es evidente que las mesas de las fondas logroñesas, como las de los mesones, se mostraban bien abastecidas para quienes se alojaban como huéspedes o simplemente se sentaban junto a ellas a comer.

“...leyose en este ayuntamiento vna prouysion del Rey nuestro señor de pedimento de Juan de aguirre librada en su rreal consejo sobre que puedan bender los mesoneros las cosas de comyda y bino a los huespedes en sus mesones a justos y moderados precios y con moderación y vista se obedecio y se acordo y mando que los mesoneros desta ciudad puedan thener y dar a los huespedes en sus mesones todo genero de bastimento por peso y medida con vn marabedi de ganancia como se vende en esta ciudad por postura de Justicia y rregimiento sobre penas del aranzel” (4).

El mesonero mentiroso y trapisondista pasó a ser un tipo novelesco en nuestra nación y su nombre se tomaba en el lenguaje popular como sinónimo de ratero y catabolsas; de ahí, el refrán: “Nadie sería mesonero, si no fuera por el dinero.”

El ser ventero o mesonero era profesión poco decorosa y considerada para los españoles legítimos del siglo XVI. Por eso, se relegaba tal oficio ordinariamente a la actividad de italianos, moriscos y gitanos.

(3) Pfandl, Ludwig. *Introducción al estudio del Siglo de Oro*. Barcelona. Edic. Araluce. 1929. (Pág. 205.)

(4) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 17 de abril de 1589.

Mas, si se tratara de valorar espiritualmente al mesonero logroñés, no dudaría en equipararle con el ventero inmortal de *Don Quijote*, que perjuraba en Dios y en su ánima que, a pesar de ser ventero, era un viejo cristiano rancio.

A lo largo de toda la centuria, no existe alusión en los libros del ayuntamiento —y sí hay referencias de otras profesiones— que dejen al descubierto atrevidas irregularidades en el ejercicio de mesonero.

Por otra parte, es digno de advertir que sobre la actividad de estos industriales, ordenada por tarifas prevenidas, se ejercía una constante inspección municipal:

“...se acordo que no tengan aranzeles otras personas mas de los que fueren mesoneros y confiteros y especieros porque los demas son ympertinentes rrespecto de que cada dia se mudan los precios de las cosas que las demas personas benden” (5).

Además, los mesoneros venían en la obligación de satisfacer al ayuntamiento un arbitrio de dos reales anuales por cada cama dispuesta para los huéspedes y dos maravedís por cada celemín de cebada que vendieran a sus alojados; si bien este impuesto no era repercutible en los huéspedes que fueren por su oficio arrieros y mulateros:

“...acordaron y mandaron que los mesoneros desta cibdad desde oy en adelante paguen por arbitrio de cada cama que tubieren en su casa para guespedes dos rreales en cada vn año con que por este arbitrio no puedan llevar nada a los arrieros y mulateros y ademas dello se les carga por arbitrio a los dichos mesoneros dos maravedis en cada celemín de ceuaba” (6).

Y como el precio de los cereales por su exigüidad estaba sujeto a continuas oscilaciones, el concejo, al compás del tiempo, iba marcando la tasa de la cebada en los mesones de la ciudad:

“...que los mesoneros bendan el celemyn de cebada con paja a veinte e ocho maravedis y se les de cedula dello” (7).

En orden a la actividad hostelera, aún he de citar también las pastelerías, que eran instituciones de carácter popular en Logroño. Mesoneros, bodegoneros y pasteleros establecidos en la ciudad confirman el abundante trasiego de población flotante.

Ya he hecho mención más arriba de la exacta función que cum-

(5) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 1 de febrero de 1591.

(6) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 6 de septiembre de 1596.

(7) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 20 de octubre de 1597.

plían las pastelerías, cuya instalación favorecía el ayuntamiento logroñés:

“hagan hacerle al pastelero que de nuevo a benido a esta ciudad el horno y lucera que con el se contrato que se le haría porque asentase en esta ciudad” (8).

Ahora bien; los pasteleros no se reducían a observar la actividad de su oficio que no era otro que el de “fazer y vender sus pasteles y los que les dieren acer personas y particulares”, sino que transformaban sus casas en auténticos bodegones, actitud contra la que el ayuntamiento hubo de tomar enérgidas medidas:

“...dixeron que por quanto por vista de ojos an visto que los pasteleros que ay en esta zibdad demas de fazer sus pasteles vsan de conprar pesca y caza y otras cosas y tienen bodegon lo qual a sido y es en gran daño de la Republica hordenaron y mandaron que los tales pasteleros vsen solamente de pasteleros en fazer y vender sus pasteles y los que les dieren acer personas y particulares y ansi-mysmo la pesca ni caça para revender ansi en la espezie que lo conpran como en facer pasteles con hellos ni thener bodegones en sus casas so pena que cada vez que se allaren vendiendo caça pesca o en pasteles o teniendo bodegon siendo pasteleros aya en pena de perdida la caça y pesca y pasteles que vendiere de lo susodicho y mas seyscientos maravedis repartidos conforme a las hordenanças y si no quysieren fazer pasteles y quisieren ser vodegoneros tomen e usen de vno oficio que quisieren so la dicha pena y guarden la horden que trata sobre la regatoneria y prouision e prematuca real que habla sobre ello y que si ubieren de vender por quantos abe o caza o pesca lo vendan por postura de justicia y regimiyentto so la dicha pena y que se pregone publicamente porque venga a noticia de todos” (9).

El elemento esencial para el negocio de los pasteleros era la carne de cerdo; en la ciudad se ejercía un abundante mercado de estas reses, que regulaba el concejo:

“acordaron y mandaron que los que binyeren a hesta dicha ciudad con puercos a vender atento la vtilidad que se sigue en general que después de la hora de las tres puedan bender y libremente los dichos puercos a postura de rregimiento y los vecinos comprallos a todas oras y si los rregatones los compraren los puedan bender por

(8) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 27 de abril de 1584.

(9) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 31 de junio de 1572.

postura de rregimiento y para los conprar sea dada la ora de las tres" (10).

Pero los pasteleros aprovechaban bien este clima y sacaban buena utilidad con la compra y reventa de los puercos:

"...por quanto con la esperiencia se a uisto el daño que hacen los pasteleros en comprar los lechones que en la cibdad se crian para el trato y oficio que tienen y que los tornan a rrebender a excesivos precios secreta y ocultamente de que la rrepublica rresciue mucho daño y para le obiar mandaron se notifique a los dichos pasteleros que so pena de dos mill maravedis no puedan rrebender ni pesar ningun jenero de tocino si no fuere lo que gastaren en enpanadas pasteles y salchichas y cosas tocantes a su officio sin licencia de la cibdad" (11).

En el curso del siglo XVI España pasa de la riqueza a la pobreza; del idealismo al realismo; de lo heroico a lo plebeyo. En todas las manifestaciones de la cultura podríamos reconocer, paso a paso, las sutiles facetas de esta transformación.

Carlos I quiere ser un monarca renacentista y en su pugna personal con Francisco I se advierte con meridiana claridad su voluntad de conseguirlo. Felipe II, enervado por una "política de realidades", acaba por parecer escéptico. Lo que en los reyes puede ser un símbolo, es una realidad en la masa popular. En tiempos de Carlos I, los villanos se hacen palaciegos; en tiempos de Felipe II, los campesinos, los pastores y los artesanos se hacen pícaros.

Y es que, sobre todo en los finales de la centuria, faltaba el pan y los campos permanecían yermos; emigraban los campesinos en busca del oro y encontraban la muerte.

A las noticias que he aducido sobre la carestía del trigo, agregaré ahora curiosos datos relacionados con los restantes víveres y provisiones que arrojan luz sobre el nivel de vida que se mantenía en la ciudad.

En la calle de Carnicerías —todavía hoy conserva la misma denominación— estaban situados frente a frente los despachos de la carne y del pescado fresco. Con ser de reducidas dimensiones el establecimiento donde se vendía la carne, el ayuntamiento aún hurtó un espacio para dedicarlo como tienda de aceites y de pescado salado.

Con seguridad adoptó tal determinación el concejo con el deseo

(10) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 23 de diciembre de 1575.

(11) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 4 de noviembre de 1596.

de brindar más facilidades a los vecinos; pero no advirtió de pronto las consecuencias que iban a derivarse de la proximidad de las tiendas, la promiscuidad de los artículos y la concurrencia de los compradores:

“Este día se trato y confirio por hesta ciudad la nescesidad que ay de ensanchar las nueuas tiendas que se hicieron en la carnyceria para benderse el pescado salado y aceites y porque estan las dichas tiendas enfrente del peso de lo fresco y es lugar tan estrecho que no solo la gente que compra bastimento no caue al comprar de los dichos bastimentos pero aun se estorba la entrada y paso de la carnyceria y cesa el pasaje de vna calle a otra y ay otros ynconbinientes que por rraçon de auer tanta estrechura no se puede uien ber los malos pesos que se dan en el pescado ny ponerse rrepesos para hello y ansymismo ay otros ynconbinyentes por la dicha estrechura asi de mal olor como por rraçon de muchas ynmundicias que echan de vna y otra parte y para que lo susodicho se rremedie y atento que el ornato de la ciudad como se a bisto y consyderado ensanchar la dicha carniceria por la falta que ay de bancos y ansymismo para poner el peso de concejo comun en lugar mas comodo y anchuroso todo lo qual rredunda en bien publico y beneficio desta ciudad y hornato della por lo qual acordaron y mandaron que a costa de los propios desta ciudad se haga la dicha obra ensanchando las dichas carnycerias...” (12).

Hasta entonces habían venido sirviendo carne a la ciudad vecinos que por propia voluntad se ocupaban de este negocio; pero llegó un momento en que las anormales circunstancias aconsejaron quedase municipalizado este servicio público:

“...por quanto esta ciudad se a encargado de la administracion de la carnicería por no auer allado vastecida a justos y moderados precios...” (13).

A partir de esta hora, lo mismo que había hecho para adquirir el trigo, el ayuntamiento renueva un ciclo incesante de viajes para mantener abastecida de carne a la ciudad. Y, por comisión del concejo, los regidores se desparraman por diversos puntos de la geografía, con el propósito de mercar el mayor número de reses.

Antonio de Yanguas adquiere en la feria de Segovia ciento treinta y cinco novillos, cincuenta vacas, un toro y mil setecientos dos carneros (14).

(12) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 7 de febrero de 1578.

(13) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 14 de julio de 1572.

(14) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 7 de julio de 1572.

“...mandaron que vaya a feria de bilvao francisco de yanguas... y que compre vacas o bueyes” (15).

El regidor Francisco de Alfaro, nombrado administrador de la carnicería durante el plazo de un año, presenta al ayuntamiento una cuenta de “coste y costas” de mil cuarenta y siete carneros, dos bueyes y una vaca que había tomado en tierras de Soria, donde permaneció cinco días, para realizar la transacción. El concejo acuerda que la libra de carnero se venda a veinte maravedis y en lo que toca a la vaca “el señor alfaro de horden en ello” (16).

No quiere esto decir que en la ciudad no estuvieran abiertas otras tiendas donde libremente se despachase carne de ganado doméstico y que, en atención a razones de salubridad pública, clausuraba el ayuntamiento circunstancialmente:

“...se mando que nenguna persona por agora no benda oveja ni cabra ni macho atento que es carne dañosa para las jentes e ay enfermedades so pena de cada seyscientos maravedis repartidos por tres partes” (17).

De igual manera, para atemperar la penuria de carne, había vecinos que en plazos de un año se responsabilizaban ante el ayuntamiento y se obligaban, respetando unos precios máximos, a suministrar tocino a la ciudad. Pero también el tocino añejo, en Castilla, era en aquellos días inaprehensible, como la sombra; y para conseguirlo los abastecedores hubieron de pasar a tierras de Francia, comprándolo a elevadísimo costo:

“...los dichos señores dixeron que por quanto este año se obligaron a la provysion del vastecimyento del tocino y que el varon que a serbydo bien y an gastado mas asta agora quel año passado en todo el año y con esto se les acauo todo lo que tenían para todo el año atento la carestía de la carne y an ido a francía a buscar tozino añejo y les a costado muy caro e pierden mucho y en toda la comarca bale muy caro porque pierden mucho y ottros se animen a servir a esta ciudad mandaron que por el tiempo que fuere la voluntad desta ciudad venda el tozino añejo libra a beynte e tres maravedis” (18).

No había —no podía haberlo— límite en los precios del tocino y de la carne. Por muchas prevenciones que ideaban los regidores, a pesar de las frecuentes reuniones que el ayuntamiento celebraba

(15) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 14 de julio de 1572.

(16) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 23 de junio de 1572.

(17) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 26 de septiembre de 1572.

(18) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 10 de octubre de 1572.

con los obligados, no surgía el recurso necesario y eficaz para reparar la situación:

“...dixeron que por quanto la carne en esta ciudad se vende muy cara de que la Republica recieve mucho daño y se ha pretendido tratar remedio con los obligados acordaron y mandaron que se trate remedio con los dichos obligados” (19).

De año en año la escasez de ganado se hacía más patente en la comarca y más dificultoso el abasto de carne en la ciudad:

“...acordo e dixo que atento que el tienpo se muestra tan estéril y necesitado de la carne para el bastecimiento de la carniceria desta ciudad y se tiene entendido que de extremo viene poca carne y muy flaca y por hazer y por la seca y esta esterilidad se tiene poca esperanza que por la sierra y comarca desta tierra se allara muy poco ganado y respeto desto con dificultad se allaría persona que se quisiese obligar al dicho abastecimiento y por esta causa se acordo que francisco del rincon procurador del comun baya a la ciudad de horduña y conpre hasta myll y quinientos ducados de bacas y bueyes al precio que mejor pudiere...” (20).

Más arriba he hecho mención a las tiendas del aceite; en ellas se expendía tanto el “aceite dulce”, elemento de alimentación, como el “aceite de ballena”, grasa para el alumbrado.

Del primero, por fortuna, la tierra daba anualmente buena cosecha y eran varios los trujales establecidos en la ciudad, que en su labor de extracción se regían por tarifas determinadas por el ayuntamiento:

“...pusieron el deshazer de las olibas en los trujales desta ciudad a catorce maravedis la fanega e que no puedan llebar a mas precio” (21).

“...bisto por sus mercedes las quexas de los señores de los trujales sobre la postura de las olibas e ynformados de los grandes gastos que tienen e los trauajos... mandaron que puedan lleuar a diez y seis maravedis de cada fanega de oliba e no mas” (22).

Pero no ocurría así con el “aceite de ballena”; una falta casi absoluta sorprendía en ocasiones, por altas razones militares y, en consecuencia, su valor de adquisición rebasaba el precio del “aceite dulce”:

(19) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 14 de octubre de 1575.

(20) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 26 de mayo de 1589.

(21) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 5 de febrero de 1573.

(22) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 10 de febrero de 1573.

“...esta cibdad dixo que por quanto por ynformazyon consta como su magestad a embargado los nabios de la provincia de guipúzcoa e bizcaia para la armada que haze para los estados de flandes y a esta cavsa todos los nabios que abian de yr a terranova por aceite de ballena an dexado de yr por lo qual el dicho aceyte a subido en ecesybos prescios y no se alla y esta cibdad e republica padece y los bastecedores y obligados al dicho abasto no allan si no es con grande perdida e destruccion de sus haziendas y la pena puesta en el abasto solo es dozientos maravedis por cada dia que faltare acordaron e mandaron que los dichos obligados del ballena bendan el dicho aceyte de ballena a diez e ocho maravedis libra y con condicion que bendan el aceite dulce dos maravedis menos por libra que se sube en la ballena con lo qual la republica no sera danifficada” (23).

Esta determinación municipal, tal vez de momento, viniera a propiciar el negocio del aceite; pero, sin embargo, el abastecedor tuvo que recurrir al corregidor con nueva demanda:

“...se leyo vna provisión de francisco de soto arrendador de las tiendas de todo género de pescado y de aceyte dulce y de vallena su tenor de la qual es este que se sigue = muy Yllustre Señor = francisco de soto hobligado a esta ciudad suplica a vuestra señoria le aga merced de dar lugar a que benda libra de balena por beynte maravedis libra porque hace saber a vuestra señoria que pierde en el quintal seis rreales y esto es notorio a vuestra señoria y como vuestra señoria sabe en todos los demas bastimentos a perdido y pues esto es notorio suplico a vuestra señoria me haga merced y a vuestra señoria le es notorio que yo hecho muchas e buenas posturas a esta ciudad y pues esto es ansi vuestra señoria me aga merced = francisco de soto” (24).

Copiosas eran las verduras, las legumbres y las frutas de sabores y aromas conseguidas en las bien cuidadas huertas logroñesas. Un viajero de aquellos días, Enrique Cock, dejó escrita su impresión al enfrentarse con la ciudad, en estos términos: “La comarca es quasi toda de regadio y tiene infinidad de frutales de todas suertes, y el día que Su Magestad entro, vimos en sus campos estar las habas en flor, cosa bien rara” (25).

(23) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 29 de octubre de 1574.

(24) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 13 de octubre de 1583.

(25) *Jornada de Tarazona hecha por Felipe II, en 1592*. Madrid. Imprenta y fundición de M. Tello, 1872. (Pág. 57.)

Pero, a pesar de la fertilidad del campo, la adquisición de hortalizas para el consumo diario de los vecinos era tarea difícil. El problema —problema de precios— surgía originado por el manejo de los intermediarios, que intentó cortar el ayuntamiento:

“...se acordo y se trato que por quanto muchas personas desta ciudad tienen por trato de comprar ortalicas de personas desta cibdad para tornar a rrebender por lo qual se bende a prescios ecesivos mandaron se apregone que ninguna persona de qualquier calidad que sea no pueda bender las ortalicas en sus huertas y cerrados a otras personas ansy onbres como mugeres sino que las dichas personas que las tubieren las ynbien a la placa desta ciudad para las uender” (26).

Acontecía lo mismo con la fruta, acaso con más acusada virulencia. Si la escasez de productos alimenticios era achaque general en nuestra patria, ocioso es señalar que Logroño, destacado centro frutícola, polarizaba la atención de todas las comarcas más o menos próximas. Y aquí llegaban compradores cotizando generosamente los productos sobre el campo que salían en grandes cantidades, con detrimento del abasto de la ciudad:

“...acordaron que qualquiera persona que vbiere comprado e comprar fruta de qualquier jenero que sea en los terminos desta ciudad no la pueda bender ny benda en el campo ny fuera desta ciudad antes sean obligados a benderla en la placa y lugares publicos desta ciudad guardando las posturas que se les hiciere so pena de seiscientos maravedis y perdida la fruta que vbiere bendido fuera de la dicha ciudad rrepartidos por terceras partes camara juez y denunciador y se execute ynremysiblemente por la vtilidad y provecho comun que se siguira a esta ciudad atento que con auer y cojerse en la jurisdicion y termino desta ciudad mucha cantidad de fruta padece nescesydad della por benderla los dichos compradores por junto a forasteros” (27).

Los señores del concejo velaban incansables por atajar el mal que el afán de lucro había hecho endémico, prohibiendo bajo penas la exportación de fruta, antes de que el mercado de la ciudad no se viera abastecido:

“...acordaron y mandaron que nnyguna persona que comprar fruta en esta ciudad para rrebender no la benda ny pueda bender para fuera desta ciudad sin licencia de los señores rregidores semaneros” (28).

(26) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 2 de abril de 1594.

(27) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 1 de junio de 1573.

(28) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 24 de mayo de 1587.

Singular era entonces el cultivo de melones en el campo logroñés; pero ni aun así se hacía fácilmente accesible a los vecinos esta fruta:

“se acordo que atento que se be por esperiencia los vecinos moradores desta ciudad que tienen melonares venden los melones a personas fuera desta ciudad por cargas y ellos mysmos otras veces los lleuan a bender afuera o los venden en sus casas y en los melonares secretamente a como les paresce y dello se siguen muchos ynconbynientes el vno dellos es que no esta probeida esta ciudad y si algunos benden en ella son los peores y el desecho de los demas que suele causar muchas enfermedades y otro ynconbinyente es que vendiendolos en la dicha forma y no por libras como les a sido mandado otras vezes no guardan las posturas que por los señores semaneros se les hacen... se hordeno por hordenanza publica que nyngun vecino ny morador de la dicha ciudad benda ny lleue a vender afuera de la dicha ciudad a persona alguna los dichos melones de aquy adelante ni mas los benda en su casa ny en los dichos melonares syno que queriendolos bender sean obligados a los sacar e vender en las calles y plaças e calles e cantones desta çiudad” (29).

Idénticas órdenes promulgaba el ayuntamiento respecto a la venta de otros géneros de fruta, como naranjas y castañas.

“...se mando pregonar que nyngun rrecaton compre naranxas castañas ny otras cossas en los mesones ny fuera asta ser probeydos los vecinos so pena de seiscientos maravedis” (30).

A toda la fruta —a todas las mercaderías, en general— que expendían los tenderos, ponían precio los regidores, como ha podido deducirse de los textos que vengo presentando y como lo demuestra sin lugar a duda esta anotación referida a las almendras secas:

“...se acordo que se pregone que todos los boticarios y tenderos desta ciudad bendan por libras i por menudo las almendras secas que tubieren en sus boticas al precio que se les pusiere por los señores semaneros porque los vecinos enfermos y pobres quando quieren hacer vna almendrada (31) no las allan los quales boticarios y tenderos ansy lo cumplan so pena de cada seiscientos maravedis por terceras partes” (32).

Los melones, ciertamente, constituían capítulo aparte. He de-

(29) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 3 de agosto de 1583.

(30) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 14 de agosto de 1598.

(31) Bebida compuesta de leche de almendras y azúcar. (Vid. *Diccionario de la Academia*.)

(32) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 23 de enero de 1584.

jado apuntado que su cultivo era singular; aunque con esta simple calificación no puede medirse la total importancia en sus resultados que algunos años llegó a alcanzar su producción en la ciudad.

Los campos de la jurisdicción, casi en su integridad, estaban plantados de viñas; pero el resto de las tierras —tierras fértiles y abundantes— lo invadían los melones y las cebollas.

Téngase en cuenta la extremada carestía de trigo en toda Castilla, aspecto que ha sido objeto de estudio, y se deducirá que aquel afán del agricultor logroñés en aquellas horas por sembrar melones en sus piezas —“las mejores de todo el término para sembrar pan”— está inspirado por una sucia apetencia de provecho y ganancia personales.

Por otra parte, con ser abundantísima, la producción se exportaba completamente; de tal manera que en Logroño apenas podía catarse un ejemplar de selección.

En virtud de estas poderosas razones, el ayuntamiento hubo de intervenir con rigurosidad, poniendo coto a tanto exceso:

“...despues de auerse conferido y tratado en otros muchos... y platicado sobre ello por muchas y dibersas veçes e ynformado... del mucho daño que de lo de suso tienen noticia de los grandes ynconvenientes y mucho daño que en esta ciudad rresulta de que siendo como es tan corta de terminos y la mayor parte de los que tiene son viñas y las pocas tierras blancas que le quedan debiendose de ocupar en sembrar en ellas trigo o cebada los labradores y dueños de las tales tierras andando en granjerias de melones y çebollas porque los benden a la comarca y les pareçe que sacan mas probecho y con ello la tierra padeçe necesydad de pan y las aguas que auian de consumyr en regarlo se gastan en los dichos melones y çebollas y demas dello los rrenteros de las tales piezas como no cojen pan para pagar la rrenta a los dueños lo compran en los mercados desta ciudad y lo encareçen siendo como las tales piezas son las mejores de todo el termino para sembrar pan y auiendose sembrado en ellas pan de tiempo inmemorial a esta parte y siendo los melones y cebollas que en ellas se an dado a sembrar semyllas que causan enfermedades en los vecinos de la dicha ciudad y que por la falta de la coxida de pan toda la tierra padece necesydad y de algunos años a esta parte se ba a buscar de acarreo en suvidos preçios y los jornaleros que se auian de ocupar en la simentera de pan se ocupan todo el año en la granjeria de los melones y çebollas auiendo como ay en los terminos desta çidad huertas cercadas donde se sienbran las demas hortaliças para poderse sembrar los dichos melones y cebollas y de-

jar las piezas para sembrar pan y queriendo proveer de remedio a vn daño tan general y bisto de quanto mas consideraciones favorecen la sementera del pan que no la de semejantes semyllas que enferman la tierra en espeçial auiendo para ello bastantes huertas acordaron y mandaron que de aqui adelante ninguna persona pueda sembrar cebollas ny melones en las piezas de tierra blanca de los terminos y jurisdiccion desta ciudad ny ocuparlas con ellas salbo que las tales cebollas y melones los siembren en las huertas que al presente estan ffechas y cercadas por huertas so pena de tres myll maravedis y el fruto que pusiere perdido y que se le arranque y todo se rreparta por terçias partes..." (33).

En una de mis aportaciones anteriores, "*Diversiones populares*" (34) dejé constancia de la afición que a la caza y a la pesca reinaba entre los vecinos de la ciudad. Más de uno hacía profesión de estos deportes, llevando al mercado para la venta pública las piezas que cobraba:

"...se acordo que la libra de pezes de hebro e otros rios se bendan en esta cibdad el dia de biernes a doze maravedis y los dias de carne a diez maravedis y nynguna persona los benda a mas prescio so pena de seiscientos maravedis" (35).

Bueno es advertir que los viernes era vigilia todo el año y aun los sábados apenas se comía más carne que "duelos y quebrantos", como dice Cervantes.

En cuanto a los precios en que se compraba la caza menor, "se acordo que las perdices se vendan a tres rreales y medio el par y los conexos a rreal y medio y gaçapos a rreal y las liebres a rreal y medio y no se exceda en la venta desto so pena de seyscientos maravedis" (36).

Obsérvese la labor que el municipio desplegaba procurando no sólo la buena calidad de las materias servidas al comercio, sino regulando también la venta y la reventa, para remediar todo género de extralimitaciones.

Uno de los peligros más activos, en este aspecto, lo constituían los "regatones", los vendedores por menor de los comestibles comprados por junto, que proliferaban en la ciudad por aquellos poco opulentos días:

(33) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 27 de abril de 1584.

(34) *En Berceo*, n.º 72 (págs. 239 - 256).

(35) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 1.º de febrero de 1585.

(36) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 23 de noviembre de 1590.

“...acordo y mando que por quanto en esta ciudad ay algunas personas que tienen por oficio y biben de rregatones y conpran en esta ciudad pollos gallinas e otras abes que traen a bender a esta ciudad lo qual si se obiese de dar lugar seria en gran daño y perjuicio de los vecinos della para rremedio de lo qual acordaron y mandaron que nynguna persona sea osada de conprar en esta ciudad pollos gallinas capones ny otro nynguno genero de abes para tornarlos a vender ny los salga a conprar a los camynos ny puertas desta ciudad...” (37).

Los señores del concejo daban órdenes con la intención de frenar toda clase de irregularidades y hasta se vieron en la precisión de señalar castigos:

“mandaron que ningun Regaton ni otra persona alguna no salga afuera de las puertas desta ciudad ningun dia de la semana ningun jenero de bastimentos fruta caça huebos gallinas ni otras abes so pena de seiscientos maravedis... y con la misma pena los Regatones dentro desta ciudad no los compre antes de dar las tres y se apregone” (38).

Tampoco los huevos abundaban en el mercado de la ciudad, como lo pone al descubierto la siguiente anotación:

“...se trato cerca de la carestia de los huevos y para rremediarlo se acordo e mando pregonar que nynguna persona los benda ny pueda vender a mas de a rreal la dozena y media dozena abaxo a tres maravedis” (39).

En cuanto a la provisión de leche, es todo un índice revelador el requerimiento escrito que en nombre de los vecinos presenta al ayuntamiento el procurador del común:

“...otrosi pido y rrequiero a sus mercedes manden a las personas que benden la leche la bendan a postura y no rreçiban nyngunas dadibas y la den a todos generalmente sin parcialidad por quanto se a ynformado pasa lo contrario y en ello probean rremedio necesario lo contrario haciendo protesto lo que protestar puedo...” (40).

Mal se andaba, en efecto, de leche; las razones y causa de la escasez las descubre el siguiente texto:

“...se trato que atento que se a bisto por experiencia que en la pretension questa ciudad tubo sobre que ningun vezino desta ciudad

(37) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 24 de mayo de 1577.

(38) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 18 de septiembre de 1592.

(39) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 31 de octubre de 1586.

(40) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 12 de febrero de 1574.

y su jurisdiccion pudiese traer mas de dos cabras en los terminos desta ciudad entendiendo seria rremedio para que en los terminos desta ciudad ubiese mas carrascas y otro genero de matas para provision de los ornos y ollerias y a parecido que lo que las cabras desta ciudad dejaron lo pastan las cabras de los vezinos de las villas de navarrete y fuenmayor y las demas villas... y es en daño desta ciudad cesando como ha cesado lo que se pretendia del beneficio de los terminos y porque por auerse guardado lo arriba contenido no se alla leche y si alguna ay es muy cara y en hecesibos precios de tal manera que se busca de fuera a mucha costa de los que la an menester...” (41).

Pero es que aún se veía agravada esta auténtica falta, cuando se despachaba al público la leche, detraída su substancia para otros diversos aprovechamientos:

“esta ciudad acordo y mando que nynguna persona asi vecino desta ciudad como fuera della de las que benden y acostumbbran bender y bendieren leche no sean osados de la desnatar primero para con la nata della hacer otros aprobechamientos suyos so pena que el que la bendiere desnatada yncurra y pague de pena por la primera vez trescientos maravedis por la segunda seiscientos...” (42).

Para obviar tanto inconveniente, de aquí pasó el ayuntamiento a prohibir la libre venta de los productos derivados de la leche:

“hordenaron y mandaron que nynguna persona sea osada de vender ny venda en esta ciudad natas brullos ny rrequesones mantequyllas ny otro genero de leche si no fuere con licencia y postura de los señores semaneros rregidores desta ciudad” (43).

En tierra de buenos vinos y manjares, por fuerza no habían de faltar las golosinas:

“se acordo y mando que el turron negro que se bendiere en esta ciudad se benda el turron negro a precio de quarenta y quatro maravedis la libra y el turron blanco a precio de rreal y medio la libra y no la bendan a mas precio” (44).

Estas “golmajerías” de Logroño, aunque delicadamente elaboradas, se ofrecían muy costosas a los compradores. La ciudad tenía marcados los precios máximos a que podía venderse toda clase de dulces. Y a través de aquel arancel, nos es dado conocer hoy los géneros de confituras que entonces se consumían:

(41) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 1.º de marzo de 1594.

(42) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 17 de febrero de 1578.

(43) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 24 de mayo de 1577.

(44) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 13 de diciembre de 1577.

“...por quanto los confiteros benden el acucar y cossas que della conponen como el mazapan y todo genero de confituras canelones y otras cossas que acostunbran bender en tienda publica benden las dichas cossas a precios hecesiuos y a su señoria compete el poner rremedio en ello uisto el hezesso de los dichos precios se mando pregonar y que se notifique a las tales personas que nynguno dellos bendan las cossas siguientes a mas precio de los contenidos en este aranzel: libra de graxea de anys confitado a dos rreales y medio; libra de abellanas confitadas a setenta y dos maravedis; libra de almendrones confitados a setenta y dos maravedis; libra de piñones confitados a sesenta y ocho maravedis; libra de macapanes de dos rreales y medio; libra de rrosquillas blancas a tres rreales; libra de canelones confitados quatro rreales; libra de diacitron (45) a tres rreales y medio; libra de calabacate (46) tres Reales; cada bizcocho de almydon a cinco maravedis; el pan de tostones a cinco maravedis; libra de turrón blanco rreal y medio; libra de turrón de almendra vn rreal; libra de acucar blanca bueno ochenta maravedis; docena de suplicaciones rrolladas o llanas (47) a ocho maravedis y medio y que al tenor de los dichos precios cada uno de los dichos oficiales aya de tener y tenga su arancel colgado en su tienda permanente de manera que se pueda leher por los conpradores y no puedan hezeder de los dichos precios en manera alguna” (48).

A despecho de las tarifas, sancionadas por el ayuntamiento, que regían la venta de las confiterías, entre los vecinos reinaba hondo malestar, porque los precios de los dulces eran mucho más rigurosos que los que reglaban los mismos géneros en otras ciudades.

Se intensificaron las quejas del vecindario ante esta irregularidad, en tal manera que el corregidor en persona hubo de recorrer las tiendas de confituras abiertas en la ciudad, para estimar “in situ” la valía real de los productos y adoptar en consecuencia sensatas providencias:

“se acordo que porque por esperiencia se tiene por lo de otros lugares destos rreynos que en esta ciudad por los vezinos della se benden la confitura y frutas secas bizcochos mazapanes rrosquillas y tostones y cera labrada y por labrar y acucar en pan y menuda a excesibos precios para rremedio de lo qual se an de juntar con el dicho don Juan pacheco de lodeña corregidor esta tarde de las tres

(45) Cidra confitada.

(46) Dulce seco de calabaza.

(47) Barquillos estrechos que se hacían en forma de canuto.

(48) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 13 de enero de 1586.

oras adelante los regidores semaneros y todos por ante mi el escriuano visiten las tiendas y boticas donde se benden las dichas cosas y se ynformen del precio a como se pueden bender para que se bendan en moderados precios de manera que los que benden no rresciban daño y esta ciudad sea bien gobernada y aquello que se acordare se pregone publicamente para que se guarde y cumpla” (49).

La cuestión quedó resuelta a satisfacción de los vecinos, al menos, y los confiteros, con los mesoneros y especieros —los únicos entre los industriales de la ciudad— quedaron sometidos a arancel en sus ventas:

“se acordo que no tengan aranzeles otras personas mas de los que fueren mesoneros y confiteros y especieros porque los demas son yn pertinentes rrespecto de que cada día se mudan los pécios de las cosas que las demas personas benden” (50).

(49) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 21 de julio de 1589.

(50) *Libro de Actas municipales de Logroño*. Día 1.º de febrero de 1591.